

sgsti



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 013 - 2019

18 ENE. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 095-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Lucia Veronika Alvarez Cisneros; y,

CONSIDERANDO:

Que, Doña Lucia Veronika Alvarez Cisneros ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 136-2017;

Que, mediante Informe N° 011-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 01 de junio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el importe de S/. 3,641.67 Soles;

Que, por Informe N° 095-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Lucia Veronika Alvarez Cisneros, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña LUCIA VERONIKA ALVAREZ CISNEROS, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 3,641.67 soles por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según detalle:

• Vacaciones no gozadas.	2017-2018	00/12	30/30	S/. 2,300.00 Soles
• Vacaciones truncas	2018-2019	07/12	00/30	S/. 1,341.67 Soles
			TOTAL	S/. 3,641.67 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Así mismo la Unidad de Remuneraciones en el Memorandum N°0050-2019/SERPAR LIMA/GA/SGRH/MML, da cuenta de que la ex servidora mantiene un saldo pendiente por regularizar que asciende a la suma de S/. 87.85 soles, por concepto de tardanzas del mes de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. La Capilla N° 727, Rímac, para su ejecución y cumplimiento.

Handwritten signature of Orlando Anaya Ccoillo. Below it, printed name: ORLANDO ANAYA CCOILLO, Gerente de Administración y Finanzas, SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. Transcripción N° 520-014. Para conocimiento y fines cumpla con Transcribir: 21 ENE 2019. Atentamente, MARTHA A. URIARTE AZABACHE Sub Gerente de Gestión Documentaria.

